Firmado digitalmente por NEYRA MONTOYA Miguel Angel Junior FAU 20505703554 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 12:48:07 -05:00

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 09 de Septiembre del 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000076-2024-GRC/DRTPE-DPSC

EXPEDIENTE N° 1655-2024-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

VISTOS:

Mediante escrito Nº 001655, presentado el 28 de agosto de 2024, por el señor JUAN VICTOR GUERRA LLANCARI, en calidad de secretario general y otros, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC,** de siglas **SINTRAIRTEC**, quienes solicitan el inicio de la Negociación Colectiva con su empleador empresa **AIRTEC,** correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024 al 2025**;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de EVALUACION PREVIA, conforme lo regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N.003, de fecha 19 de mayo de 2023; **SEGUNDO:** Que el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala lo siguiente*: "El pliego debe ser presentado no antes de sesenta (60) ni después de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención vigente. En caso de presentación posterior al plazo señalado, la vigencia a que se refiere el inciso b) del artículo 43 será postergada en forma directamente proporcional al retardo".* **TERCERO:** Que, de la verificación del expediente administrativo N°608-2024, materia de huelga, correspondiente al SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC, de siglas SINTRAIRTEC, se advierte que, el motivo de la medida de fuerza es la solución de pliego de reclamos periodo 2023-2024. En ese sentido, no existe convenio colectivo anterior a fin de verificar los plazos de presentación del nuevo pliego de reclamos conforme el artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; **CUARTO:** Por consiguiente, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento administrativo denominado: Inicio de Negociación Colectiva, regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao (TUPA) del Gobierno Regional del Callao.

En consecuencia, conforme con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-92-TR, que establecen las reglas para el inicio de la negociación colectiva; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019- JUS, que regula los procedimientos de aprobación previa como el de inicio de negociación colectiva y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del

Gobierno Regional del Callao vigente, aprobado por Ordenanza Regional N.003 de fecha 19 de mayo de 2023, que regula los requisitos para el procedimiento administrativo denominado inicio de la negociación colectiva.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – **ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA**, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024-2025, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC, de siglas SINTRAIRTEC y su empleador empresa **AIRTEC.**

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES AIRTEC, de siglas SINTRAIRTEC, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR, en su domicilio legal, sito en: Jr. Marco Polo N°142, oficina 202 y a la siguiente cuenta electrónica: sintrairtec2022@gmail.com

HÁGASE SABER.

FIRMADO DIGITALMENTE
NEYRA MONTOYA MIGUEL ANGEL JUNIOR
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS